

a la dozava parte de la expresada cantidad; una gratificación complementaria anual, equivalente al 33 por 100 del sueldo mencionado; 2.500 pesetas anuales de gratificación especial, y 3.000 pesetas anuales por quebranto de moneda. Estas remuneraciones sufrirán las deducciones que las normas presupuestarias de este Patronato imponen si resulta designado un funcionario que haya de continuar en su situación de actividad, según lo dispuesto en la norma tercera.

Esta plaza disfrutará de vivienda y causará estancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Vicente Díaz del Corral.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 23 de marzo de 1962 por la que se convoca concurso para cubrir 54 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.**

De acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 345), reorganizando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, y por incumbir a la Academia Militar del citado Cuerpo el reclutamiento y formación del personal que ha de constituirlo, teniendo en cuenta, asimismo, los Decretos de 27 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 79) y 12 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 187), en cuanto a la formación científica de los Ingenieros Aeronáuticos, se convoca concurso para cubrir 54 plazas de ingreso en la Academia Militar del referido Cuerpo.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles que cumplan las condiciones siguientes:

- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1929.
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del cuadro de Inutilidades vigente en el Ejército del Aire.
- Poseer el título español de Ingeniero Aeronáutico o haber terminado con aprovechamiento, antes del día 15 del próximo mes de octubre, el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y reunir todos los demás requisitos necesarios para la obtención del indicado Título.
- Ser Oficial o Suboficial de complemento o haber obtenido en cualquiera de las Milicias Universitarias de los Ejércitos de Aire, Mar o Tierra el nombramiento de Alférez o Sargento eventual de complemento.

Art. 2.º Las solicitudes para la admisión al concurso serán dirigidas por los interesados al Coronel Director de la Academia, hechas según modelo que se inserta al final de la presente Orden y con las formalidades que a continuación se indican:

1.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas, y en forma legible, el nombre y apellidos del interesado.

2.º No serán admitidas las instancias insuficientemente reintegradas.

3.º La Secretaría de la Academia facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.

Art. 3.º La relación de los aspirantes admitidos al concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha límite de admisión de instancias, fijándose el día de presentación en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos para sufrir el reconocimiento médico.

Art. 4.º Antes del día 15 de octubre próximo, todos los aspirantes admitidos al concurso deberán presentar en la Secretaría de la Academia un certificado de su expediente académico, expedido por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en el que consten de un modo expreso las notas obtenidas por el interesado en todas las asignaturas de la carrera, así como la circunstancia de que en dicha fecha reúne todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico.

Esta segunda parte del certificado podrá ser sustituida por la presentación del citado título profesional.

En dicha fecha deberán haber presentado igualmente cuantas certificaciones o documentos crean oportunos relativos a los méritos científicos o aeronáuticos que consideren de interés para el concurso.

Art. 5.º La resolución del concurso se verificará en la segunda quincena del citado mes de octubre por el Tribunal que designe el excelentísimo señor General, Director general de Instrucción, a propuesta de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Serán calificadas las solicitudes teniendo en cuenta la concepción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y los méritos científicos o aeronáuticos que sean acreditados.

A los seleccionados, con arreglo al número de plazas anunciadas, les será notificada la obligación que tienen de completar, dentro del plazo de treinta días, la documentación siguiente:

- Certificado literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que está enclavada la Academia (Madrid).
- Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.
- Acreditar (para el que su estado sea el de casado) el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo 1.º de la Ley de 14 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio del Aire núm. 135).
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

6.º Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobierno Civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales o asimilados a estos empleos, que se encuentren en servicio activo.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley de Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten la documentación o ella no estuviera conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho, que recaerá en los solicitantes que les sigan en puntuación.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad.

Art. 6.º La relación de los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoseles Tenientes eventuales-alumnos.

Por la Secretaría de la Academia se les comunicará el equipo reglamentario que deberán llevar a su incorporación el día 1 de diciembre del año actual.

A partir de dicha fecha realizarán en la Academia la parte teórica del curso, y a continuación, en los Centros y Organismos del Ejército del Aire que se determine, la parte práctica, cuya duración conjunta no será superior a siete meses.

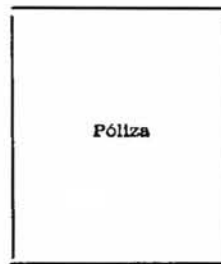
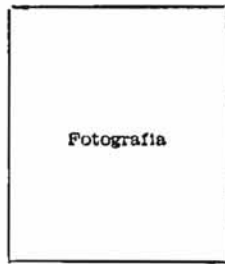
Desde que pasen presentes su primera revista administrativa en la Academia, devengarán el sueldo de Teniente. Los que causen baja en ella volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en la Academia.

Art. 7.º Finalizado el curso con aprovechamiento, serán nombrados Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en la Escala a continuación del último de la promoción anterior, convocada por Orden ministerial de 4 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 99), y por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 23 de marzo de 1962.

DÍAZ DE LECEA

MODELO DE INSTANCIA



.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Nacido el día ..... de ..... de 19..., natural de ....., provin-  
cia de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núme-  
ro ....., de estado ....., hijo de ..... y de .....

(1) .....

(2) .....

Por tener aprobado el Plan de Estudios que da derecho a la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico  
(o estando pendiente de poderlo obtener en el plazo fijado) y reunir las demás condiciones que se exigen en la  
convocatoria para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, publicada en el «Boletín Oficial  
del Estado» número ....., de fecha ....., con las que declara hallarse conforme,  
es por lo que a V. I.

SUPLICA ser admitido al citado concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha en letra y rúbrica del solicitante.)

Imo, Sr. Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos. Ministerio del Aire. Madrid.

(1) Empleo, Escala, Ejército, Arma o Cuerpo, con indicación del «Boletín Oficial» en que se publicó su nombramiento.  
(2) En caso de estar pendiente de terminar la carrera, se hará constar lo que le falta para ello.